



DIRECTORIO

Resolución N° 1675/007 PF/ SP/sp

Montevideo, 7 de agosto de 2007

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la propuesta formulada por la Comisión de Trabajo creada por la Resolución No. 1138/05 y sus modificativas No. 1160/06 y No. 2208/06 de fecha 14 de junio de 2005, 12 de junio y 9 de octubre de 2006 respectivamente;-----

RESULTANDO: I) que dicha Comisión sugiere ampliar el Capítulo II del Reglamento de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos aprobado por Resolución N° 2526/04 de 03 de diciembre de 2004 en su Artículo 5- (De los Requisitos indispensables), Numerales 1), 2) y 3) en el sólo sentido de incluir las categorías Bailables a los efectos de su fácil y correcta identificación por la sociedad toda;-----

II) que asimismo estima necesario ampliar el Artículo 4- (De la solicitud del permiso) del referido Capítulo en el sentido de incluir el Registro de Persona Jurídica y el (Registro Nacional de Empresas de Seguridad) RENAEMSE;-----

CONSIDERANDO: que se estima conveniente y oportuno resolver en los términos sugeridos;-

ATENTO: a lo antes expuesto;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Según lo acordado en Sesión del 31 de julio ppdo. (Acta 20)

RESUELVE:

1º) AMPLIASE el, Artículo 4 - (De la Solicitud del Permiso), Capítulo II del Reglamento de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos, aprobada por Resolución N° 2526/04 en fecha 03 de diciembre de 2004 en el solo sentido de incluir en el mismo los items D v E que seguidamente se transcriben:

“ D) Registro de Persona Jurídica; al momento de solicitar un permiso el administrado, persona jurídica, deberá presentar: certificado notarial o testimonio por exhibición de los estatutos de la creación de la persona jurídica. Dicho documento contendrá: nombre de fantasía; nombre de la persona jurídica; domicilio y sede; responsables, administrador, representante, domicilio del representante, giro, duración de la vigencia de la sociedad independiente del tipo social, inscripción en BPS y DGI al día. A las que se les exigirá el reconocimiento de dicha asociación y el control notarial de los requisitos de su creación. A las personas físicas, como a las sociedades de hecho, irregulares o en formación no se les otorgará permiso. “

“ E)- Todo local bailable, en cuanto a la Seguridad Privada deberá regirse según lo dispuesto por el Decreto 181/00. (Registro Nacional de Empresas de Seguridad) y estar acreditado al registro antes mencionado.”



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY



2º) **AMPLIASE** el, Artículo 5 - (De los Requisitos indispensables), en sus Numerales 1), 2) y 3) del Capítulo II del Reglamento de Concurrencia de Niños y Adolescentes a Espectáculos Públicos, aprobada por Resolución N° 2526/04 en fecha 03 de diciembre de 2004 en el solo sentido de incluir en los referidos numerales los ítems que seguidamente se transcriben:

"1) *MATINEE BAILABLE: EXCLUSIVAMENTE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 15 AÑOS.*.....

l) *Todo local bailable deberá exhibir en el exterior del local, próximo a boleterías y a la puerta de ingreso, en forma totalmente visible al público en general la categorización de espectáculo. Con la siguiente leyenda: **MATINEE BAILABLE: exclusivamente para niños y adolescentes entre 12 y 15 años.*** "

"2) *LOCALES DE BAILE Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS BAILABLES PARA PERSONAS MAYORES DE 14 AÑOS.*.....

K)- *Todo local bailable deberá exhibir en el exterior del local, próximo a boleterías y a la puerta de ingreso, en forma totalmente visible al público en general la categorización de espectáculo. Con la siguiente leyenda: **LOCALES DE BAILE Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS BAILABLES para personas mayores de 14 años.*** "

"3) *LOCALES DE BAILE Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS BAILABLES para PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS.*.....

l)- *Todo local bailable deberá exhibir en el exterior del local, próximo a boleterías y a la puerta de ingreso, en forma totalmente visible al público en general la categorización de espectáculo. Con la siguiente leyenda: **LOCALES DE BAILE Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS BAILABLES para personas mayores de 16 años.*** "

2º) **CURSESE** Circular a la Dirección General, Auditoría Interna de Gestión, Asesoría de Planeamiento y Presupuesto, Jefaturas Departamentales, División Jurídica, Secretaría General, Departamento de Administración Documental, Departamento de Espectáculos Públicos y a la Unidad de Comunicaciones y Protocolo a fin de comunicar el presente Reglamento a nivel nacional; hecho, siga a División Financiero-Contable con destino al Departamento de Tasas y Multas para su conocimiento y ejecución.

Cristina Alvarez

Cristina Alvarez
Directora
I.N.A.U.

Victor Giorio

Prof. Psic. Victor Giorio
Presidente
I.N.A.U.

RECIBIDO DE LA FIRMA
10 100 2004